

LA PROVINCIA

PERIÓDICO DE ANUNCIOS AVISOS Y NOTICIAS

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Gerona 2⁵⁰ pts. trimestre.
Fuera la Capital 3 pts. id.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Independencia núm. 1

los Miércoles, Viernes y Domingos

Santo de Hoy

S. Martín ob. y cf. y S. Mena mr.

Santo de Mañana

S. Martín papa y mr. y S. Diego ob. Alcalá cf.

Sección Oficial.

Conclusión

Art. 66. La Administración del recargo del 15 por 100 y del derecho de registro se centraliza en la Dirección general del ramo, salvo lo dispuesto en el art. 35, que resolverá por sí, ó someterá al Ministerio de Hacienda las consultas y aclaraciones, á que dén lugar las prescripciones de este Reglamento.

Art. 67. La Dirección circulará las instrucciones convenientes y los modelos de estado que considere necesarios para la mejor gestión del impuesto de que se trata.

CAPITULO VII.

De la contabilidad administrativa del impuesto.

Art. 68. Las intervenciones de Hacienda de las provincias, y las depositarias pagadoras en su caso, en armonia con las disposiciones del Reglamento organico de la Administración económica provincial de 5 de Agosto de 1893, llevarán en los libros auxiliares una cuenta especial á cada empresa de ferrocarriles, diligencias ó transportes por vias férreas ó terrestres domiciliadas en su demarcación. Anotarán en su cargo el importe de los derechos de transportes de viajeros y de tarifas de mercancías que liquiden, distinguiéndolos así en el Doble como en el Haber de la cuenta, por medio de columnas separadas, destinadas para las cantidades que entreguen las empresas en la Tesorería de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria pagadora del partido.

Art. 69. Cuando al verificarse los ingresos no conozca previamente la Intervención de Hacienda de la provincia el importe de los derechos devengados, cargará á la cuenta respectiva una cantidad igual á la que deba ser abonada por los ingresos realizados, sin perjuicio

de completar el cargo de la cuenta cuando, presentado por los funcionarios ó empresas, los datos que refieren los art. 58 y 59 de este Reglamento pueda conocerse el verdadero importe de los derechos liquidados en el periodo de la cuenta.

Art. 70. Si en algún caso, y en virtud de acuerdo de la Dirección general del Tesoro público se autorizase la entrega de los productos recaudados por las empresas en otra Caja que no sea la del Tesoro de la provincia ó Depositaria pagadora del partido en que radique la cuenta del impuesto, según se indica en el art. 52, la Administración que reciba los productos lo hará en concepto de movimiento de fondos por remesa de la Tesorería en que proceda verificar el ingreso, con el detalle suficiente para que puedan conocerse todas las circunstancias de éste. Las cartas de pago que produzcan dichos ingresos se remitirán por el correo más próximo á la Intervención respectiva, que procederá en su vista á formalizarlos con aplicación á los impuestos de su procedencia, extendiendo, y practicando los asientos oportunos en las cuentas de los mismos.

Art. 71. Además de las cuentas especiales ó particulares que las Intervenciones deben llevar á las empresas, y de cuyos resultados formarán en el mismo libro auxiliar extractos ó resúmenes generales por cada mes, abrirán en los auxiliares de rentas públicas por contribuciones transitorias á cargo de la Dirección general del ramo las cuentas generales de cada uno de los dos impuestos de viajeros y de registro sobre tarifas de mercancías, anotando en ellas, en la forma preceptuada para los demás impuestos, los cargos de los valores liquidados y las datas de los ingresos realizados á medida que se conozcan ó verifiquen.

Art. 72. Los intereses de demora que proceda exigirse aplicaran al concepto especial que para intereses de fondos distribuidos de su legítima aplicación figura en las relaciones y cuentas de rentas públicas.

Art. 73. La contabilidad administrativa del impuesto deberá ajustarse en todo tiempo á las reglas que sobre el particular dicte la

Intervención general de la Administración del Estado.

CAPITULO VIII.

De la defraudación.—Multas y recargos.—Denuncias.

Art. 74. Las empresas que demoren total ó parcialmente la entrega mensual de las cantidades recaudadas por cuenta del Estado, satisfarán interés de demora á razón del 6 por 100 anual, liquidable desde el día en que debió hacerse la entrega.

Art. 75. Las empresas ó particulares que no cumpliendo lo dispuesto en el art. 55, no presenten á su debido tiempo los balances á que se refiere el 58, ó no hagan la entrega mensual de los productos que al Estado correspondan antes del 20 del mes siguiente al en que se hizo la liquidación, incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de la falta, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1877.

Art. 76. Será considerada como defraudadora del Estado la empresa que retenga valores procedentes del recargo del 15 por 100, ó verifique transportes sin hacer los ingresos correspondientes, si oculta las cantidades devengadas por uno ú otro concepto en los estados que debe remitir á la Administración de Hacienda y se descubre por gestión oficial ó privada antes de que la empresa salve espontáneamente el error cometido.

Art. 77. Reconocida y comprobada la defraudación, la empresa que hubiese incurrido en ella satisfará el derecho defraudado con sus intereses de demora, mas una multa por via de pena del doble al cuádruplo del expresado derecho.

Estas multas serán impuestas por las Juntas Administrativas de Hacienda, pudiendo los interesados apelar á la Dirección general de Contribuciones indirectas, ó al Ministerio de Hacienda, según la cuantía, en el plazo y forma que determina el art. 64 de este Reglamento.

Art. 78. Cuando la defraudación se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el Gobierno funcionarios delegados, serán estos penados administrativamente con la suspensión de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de

las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarles, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa, hubiesen dejado de facilitar á la Administración de Hacienda los antecedentes y datos oportunos para conocer el verdadero importe de las sumas devengadas.

Art. 79. Cuando la defraudación se cometa por persona que viaje gratis y no se halle exenta, satisfará el impuesto correspondiente y por via de recargo, tres tantos más. La empresa que aparezca descuidada ó cómplice en la defraudación, pagará una cantidad igual al recargo impuesto por via de pena al interesado.

Art. 80. Bien sea descubierta la defraudación por virtud de gestión extraoficial, bien lo sea por dependientes de la Hacienda de Fomento, deberá abonarse al que la denuncie ó descubra la tercera ó dos terceras partes, según los casos previstos en los artículos 31 y 32 del reglamento de inspección, de 4 de Octubre de 1895, de las multas que se impongan á las empresas ó particulares por via de pena, y que nunca podrán ser condonadas por el Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Art. 81. Las defraudaciones que se cometan en el impuesto sobre el transporte marítimo serán penadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 319 de las Ordenanzas de Aduanas, adicionado por Real orden de 19 de Mayo de este año, en la siguiente forma:

1.º Por embarcar sin documentación de la Aduana mercancías sujetas al pago del impuesto, pagará el Capitán de dos á cinco veces el importe de la cuota.

2.º Por resultar en el peso bruto de las mercancías excesos superiores al 10 por 100 de lo consignado en las facturas, pagará el Capitán una multa equivalente al duplo del impuesto correspondiente á la diferencia.

3.º Cuando resultare ocultación en el número de toneladas de los buques que se presenten como menores de 20, pagará el Capitán ó patrón la multa equivalente al quintuplo del impuesto que debiere devengar; y

4.º Por ocultar ó disminuir el número de pasajeros conduci-

pagará el Capitán el décuple del derecho que hubiera tratado de eludir.

Art. 82.—El Ministro de Hacienda podrá condonar la parte correspondiente al Tesoro de las multas que se impongan en virtud de las disposiciones de este Reglamento, siempre que se solicite en la forma que determina el de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Art. 83. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Reglamento que se hallen en contradicción con el.

Las nuevas prescripciones que contiene deberán regir desde el 15 del actual, como previene la Real orden de 3 del corriente.

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Septiembre de 1896.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DOCUMENTO MASONICO.

Nos lo proporciona el correo de Filipinas, estampado luego en la prensa, tomándolo de un Katipugnan.

Dice. La gran regional logia á los venerables maestros de los demás.

Venerables maestros—zambomba, serán de los que no se muera de hambre—y queridos hermanos.—Después de nuestra circular de 23 de Mayo último, parecerá ocioso recordar ahora el más exacto cumplimiento de todo lo aprobado en la gran Asamblea del 15 del propio mes; pero no obstante, como se halla asegurado el triunfo de nuestra causa y toda prevision es poca en los actuales momentos, nos ha parecido oportuno fijar más concretamente los puntos.

Primero, los triángulos llevarán á cabo estrictamente todas y cada una de las disposiciones dictadas por los respectivos presidentes, no dejando de observar la más pequeña é insignificante, pues aunque no lo parezca todos son de gran trascendencia y, de no cumplirse, pueden perjudicar nuestros trabajos, fruto de muchos años de constancia y la esperanza de futuro triunfo.

Segundo, una vez dada la señal convenida el 2 de setiembre, cada hermano cumplirá con el deber que esta gran regional logia le ha impuesto, sin consideraciones de parentesco amistad, gratitud, etc.

Tercero, los que por debilidad ó cobardía no cumplan, ya saben el tremendo castigo en que incurrirán pues la gran regional logia será inexorable.

Cuarto, dado el golpe contra el Catán general y demás autoridades españolas, los leales tomarán los conventos, degollarán á sus infames habitantes, respetando las riquezas allí contenidas, de las que se incautará la comisión nombrada al efecto, sin que sea útil á ninguno de nuestros hermanos apoderarse de lo que justamente pertenece al Tesoro de la Gran regional logia.

Quinto, los que contraviniesen lo dispuesto anteriormente serán deteni-

dos por malhechores, y sujetos á castigo ejemplar.

Sexto, el siguiente día se dará sepultura á los cadáveres de los odiosos opresores, en el campo de Batimanga, así como á los de sus mujeres é hijos, donde se erigirá un monumento conmemorativo de nuestra independencia.

UN ESPAÑOL ARRUINADO.

Un periódico malagueño, La Union Mercantil, explica que, á consecuencia del atentado á la Barca francesa Prosper Corin, ha quedado en la última miseria un pescador de Alhucemas llamado Joaquin Garcia Martinez.

«El día que ocurrió el atentado—dice el colega—se hallaba dicho individuo pescando cerca de las playas de Bocoyas y se llegaron á él varios moros en sus cárabos, y como lo conocían por ir con frecuencia á Alhucemas, le invitaron á que los siguiera para participar del botín en el acto de piratería que se preparaba.

Negóse á ello este buen español y entonces los moros lo condujeron á la playa, lo desembarcaron con los aparejos de pesca y se llevaron su barquilla, prometiendo entregársela cuando terminasen.

Joaquin Garcia Martinez que divisaba á lo lejos el barco francés y veía lo que estaban cometiendo los moros, abandonó en la playa sus artes de pesca y corrió á Alhucemas, de donde le separaba la distancia de dos leguas, exponiendo su vida, pues al ver lo huir le hicieron varios disparos los moros que se hallaban en la playa.

Llegó á la referida plaza á las 10 de la mañana, dió conocimiento á las autoridades, y entonces el Gobernador dispuso la salida del vapor Sevilla.

El pobre pescador ha perdido su bote, pues el Sevilla lo apresó y está decomisado en cuanto dure el proceso.

Por esta causa se halla hoy en la situación más angustiosa, después de haber prestado un gran servicio.

Las autoridades militares de Melilla, el Peñon y Alhucemas, le han felicitado por su buen comportamiento, pero las felicitaciones no alimentan, por lo que parece de justicia que el gobierno lo tenga en cuenta y le indemnice cuanto antes mejor.

Cuando llegó el crucero francés á rescatar al capitán del Prosper Corin, llevó á su bordo como práctico al pescador de referencia.

Noticias Generales

Nuestro distinguido y estimado amigo D. Ramon Ametller y Font ha experimentado la pérdida del menor de sus hijos Miguel Ametller Nató.

Reciba tan apreciable familia muestras de nuestro cordial sentimiento.

Anteanoche debía verificarse función en nuestro Coliseo á beneficio de una de las principales partes de la Compañía.

Como nuestro teatro pertenezca al común de vecinos, y administradores resultan por tanto ser la mitad mas uno de nuestros ediles, de aquí que apesar de todos los pesares y de estar anunciada la función, y de tener gasto de carteles, papeletas y otros anexos, de mas y menos importancia, no pudiera verificarse.

Pretestóse de parte de la Compañía y para con el público, que la primera actriz se encontraba indispuésa y francamente, como se supuso que solo se trataba de la falta de permiso que debía nacer de la sesion del ayuntamiento, no creímos en la posibilidad del espectáculo.

Hay que tener presente el detalle, Eso de que una Compañía que ha hecho y ha de hacer viajes de gasto considerable tenga de depender del resorte de las mayorías siempre que necesita recursos perentorios con que ayudarse, dato es que mas sirve para estudio que para olvidado.

Un solo concejal faltó para que pudiera celebrarse sesion y por tanto aprobar con el carácter de urgente el asunto, y por un solo Concejal dejó la compañía de contar con un recurso mas.

Tendrán los artistas grato recuerdo de nuestro ayuntamiento.

Ha dejado de publicarse el periódico carlista de nuestra ciudad.

Sobre el particular ha dicho un colega:

«Las divergencias sinó de principios, por lo menos de procedimientos entre algunos individuos de la junta provincial tradicionalista y otros de la del Circulo, se han guesto de relieve con motivo de la desaparicion del estadic de la prensa, suspension ó lo que fuere, de nuestro apreciable colega El Bakiarte.

No es ya un secreto para nadie que la cohesion, entre los elementos que constituyen el partido carlista, deja mucho que desear, y que no es ciertamente la subordinacion la cualidad que mas distingue á éste de otros partidos políticos, por lo menos en la provincia de Gerona.

Tal vez la suspension de «El Bakiarte» tenga efecto tan solo unos dias y haya obedecido, mas que á otra cosa, á un cambio de empresa ó de imprenta.

Por las mañanas disfrutamos todos los dias los beneficios de un sol hermoso, se encapota el cielo sobre el mediodia, y tarde y noche, si bien á intervalos, la lluvia más ó menos abundante riega nuestras calles y campos.

Es lo normal en nuestro radio de algunos dias á esta parte.

Y vuelta con su extraordinario.

Ayer el «Correo de Gerona» recuerda que de Madrid y provincias ha recibido múltiples felicitaciones por su trabajo de Férias, y en cambio se calla los pesames por haber estampado el retrato del Diputado por Torroella.

A bien que, como todo tiene dos caras en este mundo, vale mas insertar la buena.

Segun reza la prensa local, esta tarde á las cinco y en el Teatro principal tiene lugar el Concierto que el activo maestro don José Feliu celebra en honor de las familias de sus alumnos.

Damos al Sr. Feliu, lo mismo que

á sus simpáticos y tiernos discipulos nuestro aplauso por anticipado.

Bonito papel y mejor impreso, nos ha llamado la atención un Album que está dando á la estampa la casa Tasso de Barcelona. Titúlase El Ejército Español y tiene la casa editorial el laudable fin de dar á conocer, por medio de producciones fotográficas instantáneas, la vida del soldado español desde que interesantes escenas y otros asuntos de aspecto íntimo, todo ello sorprendido fotográficamente sobre el terreno.

En breve se publicarán varios cuadernos, cada uno de los cuales contendrá 16 riquísimas autotipias de gran tamaño, impresas con toda pulcritud á una sola cara y como dejamos dicho, en papel superior.

El album ó colección completa constará de 16 á 20 cuadernos, de los que, cada mes, se repartirá uno por lo menos.

El precio de cada cuaderno será el de 1 peseta en toda España, franco de portes.

Los Grandes Almacenes de El Siglo, acaban de publicar el Catálogo de la próxima Temporada de Invierno, ilustrado con profusión de grabados y figurinas Última Novedad para Señoras, Caballeros y Niños.

El Catálogo y muestras se remiten Gratis y franco de portes á quien lo solicite, dirigiéndose por correo á los propietarios de los citados Almacenes, Sres. Conde, Puerto y Cia., Rambla de los Estudios, 5 y 7, Barcelona.

Hemos recibido el núm. 4 de la Revista Médica Rural que publican los Licenciados Alabern y Balvey, en Blanes (Gerona), cuyo importante sumario es el siguiente:

Tres casos de hidrocele de la vagina curados con el método de Volkman (conclusion), por el Licdo. M. Balvey y Bas.

Contribución á los estudios médico-topográficos.—Notas históricas sobre las epidemias ocurridas en Blanes, por D. José Cortiis y Vieta.

Revista Médico-quirúrgica, por el Licdo. E. Alabern.

Caso típico de enfermedad de Hodgkin con extensísimas ulceraciones, curado en dieciocho dias.—Los sacros sanguíneos en el tratamiento de las enfermedades.—Hidrofobia en un sujeto sin previa mordedura de animal rabioso.—«Liquor calcii chloridi» en las metrorragias.

Revista Químico-farmacéutica, por el Prof. J. Vallés y Ribó.

Investigación del aceite de resina en los aceites industriales.—Poción de Bromoformo.—Determinación de la cantidad de morfina que contiene el opio.

Miceláneo: Conferencia de los Dres. Bofill y de Buen sobre alumbrado eléctrico.—La Quimica moderna en España.—Nubila... post post phoebus.—Los estudios de veterinaria.—Historia del descubrimiento de la anestesia.—Obras recibidas en redacción.

Sección oficial: Ministerio de la Gobernación. R. O. 3 Octubre de 1896.

—Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona. Convocatoria para la provisión de dos plazas de número.

Partidos médicos vacantes. Parte Sanitaria local.

Con el presente número que se acompaña el prospecto de la Lotería de Dinero de Hamburgo, que publica la casa banquera de aquella ciudad José Damuann, cuya lectura recomendamos a nuestros lectores.

VARIEDADES

Antonio Bourdillere habia jurado mil veces que nunca se casaria, lo cual no fué obstáculo para que al fin mudase de parecer.

El verano pasado conoció en un balneario a Bertha de Lanuls y se enamoró de ella como un loco.

Presentado á la familia fué correspondido y se resolvió á pedir la mano de su amada.

Los padres, sin embargo, vacilaron durante algun tiempo, contenidos por la mala reputacion de Antonio, con respecto al bello sexo.

A pesar de todo, decidióse la boda y á mediados de Mayo se celebró en París el matrimonio.

Acordóse prescindir del clásico viaje de novios y limitar la fiesta á una comida de familia y á un baile de confianza, que solo debia durar hasta las once de la noche.

Mientras los convidados bailaban en la sala, los recién casados se retiraron á un gabinete japonés, iluminado por la luz de una lámpara que pendia del techo.

Nada se decian y permanecian sentados en un sofá con las manos entrelazadas.

De pronto se abrió una puerta y un criado con una bandeja, en la cual habia una carta urgente que una persona desconocida acababa de entregarle.

Antonio cojió temblando el papel, poseido del miedo misterioso de las desgracias repentinas; rasgó el sobre y dijo á su mujer:

—Con tu permiso, hija mia. Despues de haber leído la carta, levantó la cabeza y añadió:

No te alarmes, Berta, se trata de mi mejor amigo, á quien en este momento ocurre una gran desgracia. Necesita de mi en el acto. ¿Me permites que me ausente media hora? Vuelvo enseguida.

—Haz lo que te convenga—Le contestó Bertha temblorosa y como asustada, no atreviéndose á interrogarle. Sin mas explicaciones, salió Antonio de la habitacion, cogió su sombrero y su gabán y bajó precipitadamente la escalera.

Al llegar á la calle, detúvose ante un favel y volvió á leer la carta, que decía:

Caballero: Su antigua amiga Julia Rabet se halla en trance de muerte y no puede atender á su tierno hijo. La madre me suplica que escriba á usted para que tenga la bondad de visitarla en tan crueles momentos.

Mucho me complaceria que conceciera usted esta última entrevista á esa mujer tan desgraciada como digna de lástima.

El doctor Bonard. Cuando Antonio Bourdillere entró en la habitacion de la moribunda, la infeliz estaba agonizando, asistida por el médico y dos de sus ayudantes.

Detrás de la cama, y acostado en una cuna, lloraba un niño que apenas cantaba un mes de existencia.

Julia Ravet reconoció á Antonio, y trató de levantar los brazos; pero no pudo lograr su propósito.

El médico y sus ayudantes retrocedieron algunos pasos, y entonces la moribunda exclamó con débil voz:

—Voy á morir y deseo que no te vayas hasta que haya exhalado el último suspiro.

Antonio le dió un beso en la frente y le contestó:

—No temas, Julia, no me moveré de tu lado.

—Y nuestro hijo? Júrame que no le abandonarás en tu vida.

—Te lo juro. Le educaré con esmero y vivirá siempre conmigo.

El niño se habia dormido y la madre, con los ojos cerrados, descansaba al parecer.

Antonio miró el reloj y vió con terror que eran las dos de la madrugada. La moribunda tendió de pronto los brazos, dió un prolongado suspiro y se quedó inmóvil; muerta.

El médico acudió presuroso, y dijo con dolorido acento.

—Todo ha terminado. Bourdillere contempló por última vez á Julia y echó á correr con el niño en brazos.

Al quedarse sola, Berta habia esperado durante media hora á su esposo en el gabinete japonés. Pero viendo que no volvia, habia entrado en la sala de baile, con aire indiferente y sosegado, á pesar de la horrible inquietud de que se hallaba poseida.

Su madre, al verla sola, le habia preguntado: —Dónde está tu marido? Y ella habia contestado: —En su cuarto.

Vendrá enseguida. Al cabo de una hora, todo el mundo la acosaba á preguntas, y la infeliz confesó el lance mostrándose temerosa de que á Antonio le hubiese ocurrido una desgracia.

Al fin partieron los convidados, permaneciendo los parientes mas próximos. A la una hicieron acostar á Berta, inundada de lágrimas.

Su madre y dos tias, sentadas junto al techo la oian llorar, silenciosas y consternadas.

El padre habia salido con objeto de que la policia le diese noticia del paradero de Bourdillere.

A las cuatro de la mañana se oyó ruido en un corredor y abrióse una puerta.

Las mujeres se levantaron de sus sillas, y Berta se arrojó del lecho, apesar de su madre y de sus tias, envuelta en su peñador.

Antonio de pié en medio de la estancia, estaba lívido, anhelante, con un niño en brazos.

Las cuatro mujeres le miraron sobresaltadas.

Pero Berta, con el corazón lleno de angustia corrió hácia él y le dijo:

—Que ocurre, ¿qué ocurre? —Ocurre, contestó Antonio lleno de emoción, ocurre, que tengo un hijo y que su madre acaba de morir en este instante.

Berta, sin decir una palabra, se apoderó del niño, le dió un beso y le estrechó contra su corazón. Después, fijando en su marido sus ojos inundados de lágrimas, le preguntó:

—¿Es verdad que la madre ha muerto? —Si, hace un momento, en mis brazos. Yo habia roto con ella desde hace tiempo. Nada sabia, y el médico es quien me ha hecho acudir á dar el último adiós á la moribunda.

—Pues bien—murmuró Berta—educaremos á este pobre niño y... será nuestro hijo.

Cuy de Maupassant.

Imprenta de A. Nogué

TEMPORADA DE INVIERNO

SABERBERIA DE BERMENEGLLO OUSO

Progreso, 4. Gerona

Progreso, 4. Gerona

CAPAS. CAPAS. CAPAS.

No olvidar que es la casa que vende mas barato Capas y toda confeccion de trajes de temporada.

